

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 1/2)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**VISTO:** El Memorandum DM N° 08/2025 de fecha 19/09/2025, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de MECIP de la Gobernación del Departamento Central, Sra. María Isabel Quintana; y,

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el documento referido, la Sra. María Isabel Quintana, refiere cuanto sigue: *“...remitir adjunto, en formato impreso y digital, la propuesta del final correspondiente al “Código de Buen Gobierno Versión IV”. Es importante señalar que el borrador de esta propuesta ha sido previamente remitido al área implementadora del MECIP en nuestra institución, bajo la supervisión del Comité de Buen Gobierno, luego de haber realizado las revisiones pertinentes. En dicho proceso, se han atendido cuidadosamente las sugerencias y observaciones formuladas por las diversas áreas que conforman la estructura organizacional. Además, se ha considerado el Informe de Evaluación al Sistema de Control Interno correspondiente al año 2023, emitido por la Contraloría General de la República, incorporando las recomendaciones específicas que fortalecen el marco normativo y operativo del código. El Código de Buen Gobierno, en su versión IV, es el resultado de este proceso de colaboración y ajustes, y se alinea plenamente con los lineamientos establecidos por la Norma de Requisitos Mínimos, garantizando que nuestras prácticas de gobernanza sean cada vez más eficaces y transparentes. ...”-*

Que, el Protocolo de Buen Gobierno constituye la forma adoptada por la Máxima Autoridad y el nivel directivo de la Gobernación del Departamento Central, para guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del Estado.-

Que, esta institución establece un Protocolo de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección, considerando: 1) La orientación estratégica de la institución, su misión, su visión y su naturaleza; 2) Los principios éticos, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación; 3) Los valores institucionales; 4) Los grupos de interés de la institución; 5) La comunicación institucional; 6) La mejora continua; 7) La identificación de prácticas democráticas de la institución; 8) Las políticas de gestión del Talento Humano de la institución.

Que, para el establecimiento de su Protocolo de Buen Gobierno – Versión IV, ésta institución departamental ha utilizado la siguiente estrategia: a) el documento ha sido construido de manera participativa y consensuada dentro del nivel directivo de la institución; b) establece los parámetros y criterios para el seguimiento y la evaluación de la gestión de buen gobierno; c) considera la habilidad de la institución para detectar y generar soluciones ante los incumplimientos en su gestión.-

Que, la institución revisa su Protocolo de Buen Gobierno periódicamente, para asegurarse de que permanece pertinente y apropiado; asimismo, se asegura de que el Protocolo de Buen Gobierno se comunique a todos los funcionarios, con la intención de que estén conscientes de sus responsabilidades y obligaciones individuales.-

Que, la institución debe asegurarse de que el Protocolo de Buen Gobierno sea considerado para la configuración de los demás estándares del Ambiente de Control.-

Que, la nueva versión del Protocolo de Buen Gobierno debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo.

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la aprobación del “Código de Buen Gobierno - Versión IV”, teniendo en cuenta que es el resultado de un proceso de colaboración y ajuste, en el marco de los lineamientos establecidos por la NRM-MECIP:2015, garantizando que nuestras prácticas de gobernanza sean cada vez más eficaces y transparentes.-

Que, que se encuentra vigente la Resolución GDC N° 171/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM- MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES”-

Que, a la Resolución CGR N° 377/16 dispone en su Art. 1°: “Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la



**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 2/2)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

*República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas de Paraguay - MECIP 2015.”.-*

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “*El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes*”.-

Que, a su vez, el Artículo 16° de la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, tiene como objeto: “a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento... b) Administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... c) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes...”.-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “*Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan*”.-

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el “*Código de Buen Gobierno - Versión IV*” de la Gobernación del Departamento Central, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme al ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que el Comité de Control Interno de la Gobernación del Departamento Central, sea el encargado de impulsar y dar seguimiento a la implementación del “*Código de Buen Gobierno - Versión IV*” de la Gobernación del Departamento Central.-

**ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones contrarias a las establecidas en esta disposición.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Gobernador



Ante mí:

**Mg. Alice Aguayo de Almada**  
Secretaría General

REM/AAA/dl



# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN IV

Gobernación  
Departamento  
Central



AÑO 2025



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 2/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>TÍTULO I</b> .....	6
<b>DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL</b> .....	6
Artículo 1°. Identificación y Naturaleza.....	6
Artículo 2°. Compromiso con los objetivos de la Institución.....	6
<b>MISIÓN</b> .....	6
<b>VISIÓN</b> .....	6
Artículo 3°. Definiciones. ....	6
Artículo 4°. Principios éticos.....	8
Artículo 5°. Valores éticos. ....	9
Artículo 6°. Grupos de interés .....	10
<b>TÍTULO II</b> .....	11
<b>DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I - POLITICAS PARA LA DIRECCION DE LA INSTITUCION</b> .....	11
Artículo 7°. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.....	11
Artículo 8°. Compromiso con los Fines del Estado.....	11
Artículo 9°. Compromisos con la gestión .....	11
Artículo 10°. Responsabilidad con el Acto de Delegación .....	11
<b>CAPITULO II - POLITICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO</b> ..	12
Artículo 11°. Política frente al Control Externo de la Institución.....	12
Artículo 12°. Compromiso con la Mejora Continua .....	12
<b>TÍTULO III</b> .....	12
<b>DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL</b> .....	12
<b>POLITICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO</b> .....	12
<b>CAPITULO I – POLITICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA</b> .....	12
Artículo 13°. Compromiso con la integridad.....	12
Artículo 14°. Compromiso para la promoción de prácticas éticas .....	12
Artículo 15°. Acciones para la integridad y la transparencia.....	13
Artículo 16°. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas.....	13
Artículo 17°. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor ..	13
Artículo 18°. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano .....	14
Artículo 19°. Compromiso con la Comunicación Pública.....	14
Artículo 20°. Compromiso con la Comunicación Organizacional.....	14



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 3/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

Artículo 21°. Compromiso de Confidencialidad.....	14
Artículo 22°. Compromiso con la circulación y divulgación de la información .....	15
Artículo 23°. Compromiso con el Gobierno en Línea.....	15
<b>CAPITULO III – POLÍTICA DE CALIDAD .....</b>	<b>16</b>
Artículo 24°. Compromiso con la Calidad .....	16
<b>POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO IV – POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD.....</b>	<b>16</b>
Artículo 25°. Compromiso con la Comunidad .....	16
Artículo 26°. Información y Comunicación con la Comunidad .....	16
Artículo 27°. Compromiso con la Rendición de Cuentas .....	17
Artículo 28°. Atención de Quejas y Reclamos .....	17
Artículo 29°. Contraloría Social .....	17
<b>CAPITULO V – POLITICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE.....</b>	<b>17</b>
Artículo 30°. Responsabilidad con el Medio Ambiente .....	17
<b>POLITICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERES .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO VI – POLITICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.....</b>	<b>17</b>
Artículo 31°. Compromiso frente a los conflictos de intereses.....	17
Artículo 32°. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de intereses.....	17
Artículo 33°. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses .....	18
Artículo 34°. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses.....	18
<b>CAPITULO VII –POLITICA CON LOS CONTRATISTAS .....</b>	<b>18</b>
<b>POLITICA DE CONTRATACION.....</b>	<b>18</b>
Artículo 35°. Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública .....	18
<b>CAPITULO VII – POLITICA CON LOS GREMIOS ECONOMICOS .....</b>	<b>19</b>
Artículo 36°. Transparencia y corresponsabilidad .....	19
<b>POLITICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO IX –POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO.....</b>	<b>19</b>
Artículo 37°. Compromiso frente al Control Interno .....	19
<b>CAPITULO X– POLITICA SOBRE RIESGOS.....</b>	<b>19</b>
Artículo 38°. Administración de Riesgos .....	19
<b>TITULO IV.....</b>	<b>19</b>
<b>ADMINISTRACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO I – COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.....</b>	<b>19</b>
Artículo 39°. Composición y Nominación de los Miembros del Comité de Buen Gobierno.....	19
Artículo 40°. Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones.....	19
Artículo 41°. Funciones y Atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno.....	20

ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 4/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

CAPITULO II – DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.....	20
Artículo 42°. Resolución de Controversias.....	20
CAPITULO III – DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO.....	20
Artículo 43°. Indicadores de Buen Gobierno.....	20
CAPITULO IV – DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.....	21
Artículo 44°. Vigencia del Código de Buen Gobierno .....	21
Artículo 45°. Divulgación del Código de Buen Gobierno .....	21
Artículo 46°. Reforma del Código de Buen Gobierno .....	21



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 5/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**PRESENTACIÓN**

Este Código de Buen Gobierno delimita políticas de orientación estratégica y de gestión que se llevará a cabo en la administración de la institución como guía para todos los funcionarios, y que además permitirá junto con el Código de Ética materializar los objetivos misionales de la institución.



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 6/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**TÍTULO I**  
**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**Artículo 1º. Identificación y Naturaleza**

La Gobernación del Departamento Central es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

Es una Institución Pública, regida por la Ley N° 426/98, que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental.

**Artículo 2º. Compromiso con los objetivos de la Institución**

El Gobernador, la Junta Departamental, las Secretarías Departamentales y los Consejos Departamentales, de Salud y Educación se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales.

**MISIÓN**

“Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos.”

**VISIÓN**

“Ser un gobierno departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo.”

**Artículo 3º. Definiciones.**

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente modelo de Código de Buen Gobierno, se establecen las siguientes definiciones:

- **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.
- **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.
- **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.
- **Confidencialidad:** Abstenerse de dar a quien no corresponda información que por Ley tenga carácter de reservado.
- **Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.
- **Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 7/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

- **Compromiso:** Compartir la Misión y Visión de la Institución, y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.
- **Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- **Consejo directivo:** Máximas autoridades responsables de instancias directamente dependientes del Gobernador.
- **Colaboración:** Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo.
- **Eficiencia:** Aptitud y actitud para lograr los resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.
- **Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.
- **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos; y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.
- **Gobierno Corporativo:** Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.
- **Grupos de Interés:** Personas, grupos o Grupos de interés, Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».
- **Honradez:** Respetar lo ajeno; cuidar y proteger los bienes públicos.
- **Honestidad:** Coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Respeto a lo ajeno y a lo que es de todos.
- **Idoneidad:** Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.
- **Imparcialidad:** Obrar y/o tomar decisiones sin favoritismos ni discriminaciones. Impartir trato igualitario.
- **Legalidad:** Actuación conforme a derecho.
- **Participación:** Tomar parte de una actividad. Facilitar la vinculación de otros a las actividades.

ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 8/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

- **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.
- **Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- **Respeto:** Reconocimiento de los derechos de los demás y actuar proactivamente para no vulnerarlos.
- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- **Servicio:** Satisfacción de las necesidades de otros con excelencia.
- **Servidor Público:** Es la persona que tiene encomendada alguna labor en una Institución Pública, sea en carácter de funcionario nombrado, contratado, comisionado o voluntario, independientemente de la labor que realice y del cargo que ocupe.
- **Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas Constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.
- **Tráfico de influencia:** De conformidad a la Ley consiste en recibir o hacerse prometer para sí o para un tercero, dinero o cualquier otro beneficio como estímulo o recompensa para mediar ante un funcionario público, en un asunto que se encuentre conociendo o haya de conocer invocando poseer relaciones de importancia o influencia reales o simuladas.
- **Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

**Artículo 4º. Principios éticos**

- a) Los recursos públicos son fundamentales para el desarrollo social y humano de la población del Departamento Central.
- b) La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia, promoviendo la aplicación del principio de igualdad, equidad y respeto a la dignidad de la persona humana.
- c) Protección de los bienes públicos.
- d) El interés general prevalece sobre el interés particular.



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 9/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

- e) Responsables de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento Central priorizando a la población más vulnerable.
- f) Las decisiones en la gestión pública son tomadas en forma participativa.
- g) Rendimos cuentas a la ciudadanía, como contralora de nuestra gestión a través de una comunicación efectiva y transparente.
- h) Practicamos valores humanos y éticos, en todas nuestras acciones.
- i) La información contempla a todas las partes involucradas en la situación, sin ningún tipo de prejuicio, favoritismo o discriminación.
- j) Desempeño con altas capacidades de todos los involucrados en la gestión institucional para lograr la mayor productividad.

**Artículo 5º. Valores éticos.**

Los principios que deben guiar la conducta ética de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central son: el compromiso institucional, servicio, respeto, eficiencia, integridad, buen trato, responsabilidad, honestidad y transparencia, trabajo colaborativo, solidaridad, trabajo en equipo.

**a. COMPROMISO INSTITUCIONAL: *Socializar e interiorizarnos con la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y acciones de la institución.***

Asumimos como propios la misión, objetivos, metas y estrategias trazadas en el marco de la Planificación Estratégica de la Gobernación del Departamento Central y nos comprometemos con capacidades, competencias y toda nuestra energía para el logro de nuestros propósitos.

**b. SERVICIO: *Satisfacer con excelencia las necesidades y expectativas de la ciudadanía del Departamento Central.***

Brindamos servicio de excelencia, con calidez y respeto a la dignidad de la persona humana, preferentemente hacia las poblaciones más vulnerables del Departamento Central, con trato igualitario y sin discriminación alguna, ofreciendo las mismas oportunidades a todos los interesados, dentro de los recursos y capital humano disponibles.

**c. RESPETO: *Reconocer y aceptar la diversidad, de las distintas formas de pensar, de sentir y de actuar.***

Consideramos a la persona digno de respeto y buen trato, sea funcionario/a y/o personas involucradas a nuestra gestión institucional, aceptamos las diferencias de opiniones y distintas maneras de ver y concebir el mundo o el contexto que rodea.

**d. EFICIENCIA: *Utilizar adecuadamente los recursos disponibles para la obtención de resultados o el logro de los objetivos planteados, maximizando el servicio del funcionario en relación a los recursos utilizados.***

Trabajamos para contribuir con los fines institucionales, con capacidad de acción para lograr un propósito con el menor uso de energía o de recursos, en las labores realizadas en favor de los ciudadanos de los distintos municipios del Departamento Central, asegurando el resultado de las gestiones realizadas.

ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 10/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

- e. **INTEGRIDAD:** *Tomar decisiones basadas en valores éticos sobre el comportamiento y resolver los problemas relacionados con acciones realizadas por uno mismo, en coherencia con los principios y valores institucionales.*

Desempeñamos nuestras labores con entereza moral, rectitud y honradez, os cuales se reflejan en nuestro comportamiento diario.

- f. **RESPONSABILIDAD:** *Reconocer y hacerse cargo de los actos y sus consecuencias.*

Reconocemos que nuestra función principal es servir a la ciudadanía con excelencia, utilizando los recursos y capital humano con eficiencia y eficacia, orientando nuestra acción a caminar juntos para lograr una mejor calidad de vida.

- g. **HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA:** *Dar cuenta del encargo que la ciudadanía nos ha confiado.*

Realizamos nuestros emprendimientos con entera honestidad y transparencia, comunicando nuestro trabajo, que es una tarea de dedicación y esfuerzo. Somos conscientes de la confianza depositada en la Gobernación del Departamento Central.

- h. **SOLIDARIDAD:** *Velar por la satisfacción de las necesidades y el interés colectivo.*

Canalizamos energía para resaltar que la solidaridad es la mera causa y consecuencia de autoayuda y la ayuda mutua. El valor de la solidaridad llama la atención por la importancia de la efectiva participación ciudadana, son más que asociaciones de individuos, y afirmaciones de la fuerza colectiva de la responsabilidad mutua.

- i. **COMPROMISO CON LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** *nos comprometemos a promover un ambiente laboral inclusivo y respetuoso que garantice la dignidad humana sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, estado civil, edad o cualquier otra condición personal o social.*

Este compromiso incluye:

- Garantizar igualdad de oportunidades en todos los procesos institucionales
- Rechazar toda forma de discriminación, acoso o maltrato
- Brindar atención igualitaria a todos los ciudadanos
- Reportar situaciones discriminatorias observadas
- Participar en programas de formación sobre igualdad y no discriminación
- Utilizar lenguaje inclusivo en comunicaciones oficiales

El incumplimiento constituirá falta ética grave investigada por la Comisión de Ética.

**Artículo 6°. Grupos de interés**

La Gobernación del Departamento Central reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, las organizaciones sociales y sindicales, las organizaciones no gubernamentales, sus servidores públicos, los organismos de control interno y externo, las otras instituciones públicas, los organismos internacionales, los contratistas y proveedores.



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 11/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**TÍTULO II**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**CAPÍTULO I - POLÍTICAS PARA LA DIRECCION DE LA INSTITUCION**

**Artículo 7°. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno**

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, así como los siguientes servidores públicos:

- a. Secretaría General,
- b. Dirección General de Administración y Finanzas,
- c. Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
- d. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación,
- e. Dirección General de Planificación,
- f. Dirección General de Auditoría Interna Institucional; y
- g. Dirección de Asesoría Jurídica

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

**Artículo 8°. Compromiso con los Fines del Estado**

La Gobernación del Departamento Central, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal brindar para cumplir con tal cometido, el Gobernador junto con su equipo directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con las demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente el plan Estratégico;
- e. Optimizar el uso de los recursos asignados.

**Artículo 9°. Compromisos con la gestión**

El Gobernador y su equipo directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

**Artículo 10°. Responsabilidad con el Acto de Delegación**

Cuando el Gobernador delegue determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que determinará el alcance de la responsabilidad delegada a través de la estructura orgánica que defina la jerarquía, misión de cada dependencia; manual de funciones, procedimientos y otros instrumentos administrativos, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 12/21)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

Los funcionarios que por delegación del Gobernador deberán cumplir determinadas funciones, deberán realizarlo de conformidad con el marco legal establecido para tal fin y ser coherentes con las directrices y orientaciones recibidas.

**CAPITULO II - POLITICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 11°. Política frente al Control Externo de la Institución**

Los órganos de control y vigilancia externos de la Gobernación del Departamento Central son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

El Gobernador se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control ya suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional continua que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

**Artículo 12°. Compromiso con la Mejora Continua**

La Gobernación del Departamento Central adopta la mejora continua como principio fundamental de su gestión institucional, promoviendo la evaluación periódica de sus procesos, políticas y resultados, con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno, optimizar el uso de los recursos públicos y elevar los niveles de transparencia y eficiencia.

Las autoridades y servidores públicos deberán participar activamente en la identificación de oportunidades de mejora, implementación de acciones correctivas y seguimiento de los planes institucionales derivados de evaluaciones internas o externas.

**TÍTULO III**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN  
DEL DEPARTAMENTO CENTRAL  
POLITICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**CAPITULO I – POLITICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

**Artículo 13°. Compromiso con la integridad**

El Gobernador manifiesta por convicción propia su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución y las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

**Artículo 14°. Compromiso para la promoción de prácticas éticas**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 13/21)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución vinculará a la ciudadanía par media del apoyo a las contralorías ciudadanas u otras formas de veedurías ciudadanas, para el control social de la gestión.

**Artículo 15°. Acciones para la integridad y la transparencia**

La Gobernación del Departamento Central reconoce que la transparencia en la gestión, es un elemento clave para lograr niveles deseados de gobernabilidad.

De esta manera, implementará medidas para que el proceso de desarrollo de los municipios sea aplicado a través de servicios públicos efectivos y eficientes que operen de acuerdo a principios de gestión, transparencia y responsabilidad de las autoridades civiles.

La Gobernación del Departamento Central está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínima las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

**Artículo 16°. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas**

La Gobernación del Departamento Central, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Asimismo, la Gobernación se compromete a evaluar periódicamente las estrategias de comunicación internas con el objeto de mejorarlas continuamente, teniendo en cuenta que las mismas se constituyen en eslabón entre la sociedad y la institución, estandarizando la información al interior de la Entidad lo cual se refleja al contacto con el usuario final.

**Artículo 17°. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor**

La Gobernación del Departamento Central velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política de legalidad. En ella la Institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de equipos o insumos tangibles e intangibles que no esté debidamente licenciado, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 14/21)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**Artículo 18°. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano**

La Gobernación del Departamento Central se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la igualdad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia, integridad y transparencia al realizar los procesos de planeación, selección, inducción, reinducción, formación y capacitación, compensación, bienestar social, evaluación del desempeño y retiro.

En este sentido, la institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

También garantiza a sus funcionarios públicos, que la administración del Talento Humano se regirá por los parámetros establecidos en la Ley de la Función Pública y las disposiciones que surjan en torno a la misma y velará porque todos sus colaboradores públicos conozcan y apliquen los contenidos del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, realizando acciones que garanticen el aseguramiento de una gestión ética con aplicación en el día a día en la Entidad.

**CAPITULO II - POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

**Artículo 19°. Compromiso con la Comunicación Pública**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

El compromiso con la comunicación pública está caracterizado por la veracidad de las fuentes, la posibilidad de la controversia sustentada por los grupos de interés y su presentación orientada para el conocimiento general.

**Artículo 20°. Compromiso con la Comunicación Organizacional**

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

**Artículo 21°. Compromiso de Confidencialidad**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los servidores públicos que manejan información reservada de la Institución no sean publicados o conocida por terceros sin autorización expresa. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses. Para evitar la divulgación o mal uso de la información, el comportamiento personal del funcionario se debe ajustar a las siguientes reglas:

- a. Los funcionarios mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información confidencial que este a su cuidado.
- b. Los proyectos, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se deberán tratar en lugares ni en presencia de terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tengan que discutir en dichos lugares o con dichas personas.
- c. Al transmitir información, los funcionarios deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 15/21)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

- d. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- e. Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello, y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo de la Gobernación, a menos que dicha visita este supervisada.
- f. Las salas de trabajo y otras instalaciones deberán despejarse de la información relacionada con proyectos de la Gobernación. Los pizarrones de las reuniones deberán ser limpiados al término de cada reunión.

**Artículo 22°. Compromiso con la circulación y divulgación de la información**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de peticionar a las autoridades, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin que el acceso a la información sea eficaz.

**Artículo 23°. Compromiso con el Gobierno en Línea**

El Gobernador y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución, según lo establecido en el art. 3 de la Ley N° 5189/2014 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"; como también lo establecido en el art. 8 de la Ley N° 5282/2014 "Del Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental" y las demás que sean requeridas y/o que se consideren de interés general.

Se deberá mantener actualizada y a disposición del público en forma constante, como mínimo las siguientes informaciones:

- a. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias;
- b. Dirección y teléfono de la entidad y de todas las dependencias que la conformen;
- c. Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación este a su cargo;
- d. Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones;
- e. Nómina completa de los funcionarios permanentes, contratados y de elección popular, incluyendo número de Cedula de identidad, año de ingreso, salarios, dieta o sueldos que corresponden a cada cargo, gastos de representación, bonificaciones discriminadas por cada uno de los conceptos establecidos para las normas respectivas, premios y gratificaciones especiales;
- f. Presupuesto de ingresos, gastos asignados y anexo de personal para cada ejercicio fiscal con su ejecución mensual;
- g. Detalles de viajes nacionales e internacionales, que sean financiados con fondos públicos, incluyendo beneficiario, destino, objetivos del viaje, fecha de realización y montos asignados para viáticos, incluyendo un informe final de la misión;
- h. Inventario de bienes muebles, inmuebles y vehículos con que cuentan cada una de las instituciones;
- i. Listado completo de funcionarios comisionados a prestar servicios en otras instituciones, periodo de comisión y entidad de destino;



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 16/21)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

- j. Listado completo de funcionarios comisionados de otras instituciones, fecha de inicio y finalización de la comisión, entidad de origen y funciones que desempeñan; y,
- k. Cualquier otra información que la entidad considere necesaria para dar a conocer el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.
- l. Descripción de la política institucional y de los planes de acción;
- m. Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;
- n. Informes de auditoría;
- o. Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazas de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;
- p. Cartas oficiales, informes finales de consultorías, Cuadros de resultados, Lista de poderes vigentes otorgados a abogados;
- q. Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes;
- r. Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y,
- s. Mecanismos de participación ciudadana.

**CAPITULO III – POLÍTICA DE CALIDAD**

**Artículo 24°. Compromiso con la Calidad**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

**POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
CAPITULO IV – POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

**Artículo 25°. Compromiso con la Comunidad**

La Gobernación del Departamento Central, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana.

La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana ya la solidaridad.

**Artículo 26°. Información y Comunicación con la Comunidad**

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva.

De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continua. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la información proporcionada por la Dirección de Comunicación, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico, redes sociales y página Web.

ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 17/21)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**Artículo 27°. Compromiso con la Rendición de Cuentas**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales en relación a los planes del sector.

**Artículo 28°. Atención de Quejas y Reclamos**

La Institución instaura un espacio de atención a ciudadanos como medio para presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta con la mayor celeridad posible. Este espacio contará con un procedimiento claro y público para tramitar las quejas que se establezcan; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

**Artículo 29°. Contraloría Social**

La Gobernación del Departamento Central, promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

**CAPITULO V – POLITICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE**

**Artículo 30°. Responsabilidad con el Medio Ambiente**

En el marco del cumplimiento de sus objetivos misionales, la Gobernación del Departamento Central se compromete a respetar los procesos medioambientales, para lo cual promoverá estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, que comprenderán mecanismos de educación medioambiental con sus funcionarios, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

**POLITICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERES  
CAPITULO VI – POLITICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

**Artículo 31°. Compromiso frente a los conflictos de intereses**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

**Artículo 32°. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de intereses**

La Gobernación del Departamento Central rechaza, condena y prohíbe que el Gobernador con su equipo directivo, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés, u otra forma de enriquecimiento ilícito de conformidad artículo 3° de la Ley 2523/04.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar actos de proselitismo aprovechando el cargo, recursos institucionales, posición o relaciones con la institución.
- e. Todo tráfico de influencia de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2523/04.
- f. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 18/21)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**Artículo 33°. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses**

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

**Artículo 34°. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses**

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Gobernación del Departamento Central se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- f. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- g. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración;
- h. Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

**CAPITULO VII –POLITICA CON LOS CONTRATISTAS  
POLITICA DE CONTRATACION**

**Artículo 35°. Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública**

La Gobernación del Departamento Central dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia.



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 19/21)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

Asimismo, se compromete a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

**CAPITULO VII – POLITICA CON LOS GREMIOS ECONOMICOS**

**Artículo 36°. Transparencia y corresponsabilidad**

La Gobernación del Departamento Central fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente de la más vulnerable.

**POLITICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
CAPITULO IX – POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO**

**Artículo 37°. Compromiso frente al Control Interno**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP 2015, adoptada por Resolución GDC, de modo a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

**CAPITULO X – POLITICA SOBRE RIESGOS**

**Artículo 38°. Administración de Riesgos**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad.

**TITULO IV  
ADMINISTRACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

**CAPITULO I – COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 39°. Composición y Nominación de los Miembros del Comité de Buen Gobierno**

En la Gobernación del Departamento Central se instalará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por los responsables de las siguientes áreas:

- Secretaría General,
- Dirección General de Administración y Finanzas,
- Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
- Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación,
- Dirección General de Planificación,
- Dirección General de Auditoría Interna Institucional; y
- Dirección de Asesoría Jurídica.

Las convocatorias a reunión del Comité de Buen Gobierno serán efectuadas a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

**Artículo 40°. Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones**

Los miembros del Comité de Buen Gobierno, reunirán como mínimo los siguientes perfiles:



**ANEXO**

**RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 20/21)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

- a. Reconocida honorabilidad;
- b. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y
- c. Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Gobernador y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere a fin con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

**Artículo 41°. Funciones y Atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno**

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
- b. Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CBG), el Código de Ética y los Acuerdos y Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.
- c. Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética.
- d. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EADE).
- e. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.
- f. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el gerente, el líder y el equipo de Alto Desempeño en Ética.
- g. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la ética pública.

**CAPITULO II – DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 42°. Resolución de Controversias**

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética y/o Buen Gobierno, podrá radicar su reclamo en el espacio destinado para reclamos ciudadanos, que a su vez la remitirá al Comité de Ética y Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Ética y Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

**CAPITULO III – DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 43°. Indicadores de Buen Gobierno**

La Gobernación del Departamento Central se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- **Índice de Gestión Ética:** para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- **Índice de Comunicación:** para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 707/2025 - (Pág. 21/21)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 19 de septiembre de 2025.

**CAPITULO IV – DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL  
CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 44°. Vigencia del Código de Buen Gobierno**

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobernador.

**Artículo 45°. Divulgación del Código de Buen Gobierno**

El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

**Artículo 46°. Reforma del Código de Buen Gobierno**

El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado por decisión mayoritaria de los directivos mencionados, quienes informarán a los grupos de interés de la Gobernación del Departamento Central los cambios introducidos, a través de los canales de comunicación adecuados y eficaces.

Los grupos de interés y el Comité de Ética y Buen Gobierno podrán elevar propuestas de reforma al presente Código.

